



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 5208

Aprobada en 1ª Vuelta: 07/04/2017 - B.Inf. 2/2017

Sancionada: 24/05/2017

Promulgada: 02/06/2017 - Decreto: 643/2017

Boletín Oficial: 15/06/2017 - Nú: 5572

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se declara Monumento Histórico la Cápsula del Tiempo "Nuntius", desarrollada por la empresa INVAP S.E., emplazada en los Jardines del Ministerio de Economía de la Provincia de Río Negro por la Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) creada por ley F n° 4334.

Artículo 2°.- La Cápsula del Tiempo contiene mensajes elaborados por alumnos de escuelas primarias y de las universidades e institutos terciarios que desarrollan sus actividades dentro del territorio provincial, que fueran depositados en el marco de su traslado por los distintos establecimientos educativos.

Artículo 3°.- Las autoridades de la Provincia de Río Negro, disponen su apertura el día 9 de julio de 2066, convocando a tal efecto a los tripulantes designados por la Comisión, cuya nómina se agrega en planilla anexa, a los cuales se les hace entrega de un certificado que acredita tal condición.

Artículo 4°.- La Policía de la Provincia de Río Negro es la encargada de la custodia del monumento, debe velar por la seguridad del mismo y participa del acto de apertura.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- La Legislatura de la Provincia de Río Negro debe disponer las medidas de infraestructura de seguridad para la correcta custodia del monumento.

Artículo 6°.- La Comisión de Conmemoración de los Bicentenarios de la Revolución de Mayo (1810-2010) y de la Declaración de la Independencia (1816-2016) entrega una mención de honor en reconocimiento a los autores del diseño de la Cápsula del Tiempo "Nuntius", señores Cristian Barros, Fabián Mitidieri y Adrián Suárez.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

Votos Afirmativos: Daniela Beatriz Agostino, Luis Horacio Albrieu, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaro, Roxana Celia Fernández, Edith Garro, María Liliana Gemignani, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Silvana Beatriz Larralde, Tania Tamara Lastra, Leandro Martín Lescano, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Marta Silvia Milesi, Silvia Beatriz Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Silvia Alicia Paz, Carina Isabel Pita, Alejandro Ramos Mejía, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Nicolás Rochás, Mario Ernesto Sabbatella, Leandro Miguel Tozzi, Graciela Mirian Valdebenito, Jorge Luis Vallazza, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: Facundo Manuel López